

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la **Constitución Política** de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la **Ley 388 de 1997** o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley 397 de 1997**, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el **Acuerdo Distrital 257 de 2006** *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el **Acuerdo Distrital 311 de 2008** *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el **Decreto 340 de 2020** *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 351 del **Decreto Distrital 555 de 2021** establece la figura del amparo provisional en los siguientes términos: *“Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien. En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se registrará por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo”*.

Que mediante el **Decreto Distrital 522 de 2023**, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: *“h. Emitir las órdenes de amparo provisional, conforme a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, previo concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”*

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que en el marco de las funciones asignadas por el **Decreto 522 de 2023**, reglamentación del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la **solicitud de declaratoria como bien de interés cultural** del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 7 – 80, Cantón Norte, presentada por la señora **Diana Marcela Pérez Méndez** representante legal de **5 un Cuarto SAS**, según consta en el radicado 20237100019462 del 3 de febrero de 2023

Que, para el análisis de la información relacionada con esta gestión la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, creó el **expediente 201931011000100199E**, que contiene las actuaciones que se han venido adelantando para efectos de la solicitud de declaratoria del **Hangar Rincón Quiñones** como bien de interés cultural, entre las cuales se encuentran:

Que mediante el radicado 20193100219493 del 22 de noviembre de 2019, se incluyó la **certificación catastral** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que registra los siguientes datos:

PROPIETARIO	Nación-Ministerio de Defensa Nacional
DIRECCIÓN OFICIAL	Avenida Carrera 7 102 51
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Avenida Carrera 7 102 63, 75, 79, 81, 83
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N20321970
CHIP	AAA0102CUXS

Que, de igual manera se encuentra el radicado 20203100030673 del 27 de febrero de 2020 en el que se incluyó la información contenida en el aplicativo **SINUPOT** que señala:

DIRECCIÓN	Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 7 21/25
LOCALIDAD	Usaquén
BARRIO CATASTRAL	Escuela de Infantería
MANZANA CATASTRAL	00841010
LOTE CATASTRAL	0084101001

Que la solicitud de declaratoria fue remitida al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** mediante el radicado 20233300027711 del 22 de febrero de 2023, para su respectiva evaluación y concepto.

Que en el marco de este análisis se realizó una reunión interinstitucional entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, donde se evaluaron varios trámites en el marco del Decreto 070 de 2015, tal y como quedó registrado en el acta identificada con el radicado 20233300182403 del 5 de mayo de 2023. Para este caso, se indicó:

**RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

*“(…) 3. **Hangar Rincón Quiñones:** La SCRD recibió esta solicitud inicialmente en 2019, sin embargo, para ese momento no se aportó información que pudiera servir de análisis, por lo que se expidió la Resolución 185 de 2020 “Por la cual se declara el desistimiento tácito de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del Hangar Rincón Quiñones, localizado en la Avenida Carrera 7 102-1, Avenida Carrera 7 102-85, Avenida Carrera 7 102-87, Calle 106 7-21, Calle 106 7-25, en el barrio Escuela de Infantería, en la UPZ 14 Usaquén, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá, D.C.”*

Sin embargo, en la solicitud presentada este año se presenta una información más completa para conocer las características físicas del hangar, que permiten un análisis preliminar. Se considera que puede llegar a contar con valores patrimoniales, por lo que se recomienda incluirlo en la LICBIC y programar una visita para determinar sus condiciones actuales, previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”

Que, dentro del trámite se remitió una comunicación al **Ministerio de Defensa**, propietario del inmueble, mediante el radicado 20233300071841 del 8 de mayo de 2023, en el que se le informó de la gestión que se adelanta y se le invitó a hacerse parte. De igual manera, mediante el radicado 20233300071851 del 8 de mayo de 2023, se informó al **Ejército Nacional** del trámite que se adelanta y se les invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300071861 del 8 de mayo de 2023, se informó al **Ministerio de Cultura**, y a la **Alcaldía Local de Usaquén**, mediante el radicado 20233300071871 del 8 de mayo de 2023, invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, publicó el **aviso informativo** a la ciudadanía en general, según el radicado 20233300183473 del 8 de mayo de 2023, en el que se le invita a hacerse parte en el proceso.

Adicionalmente, se solicitó información a las cinco curadurías urbanas de la ciudad, sobre posibles trámites que se adelanten para este inmueble, así: mediante el radicado 20233300077601 del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 1, mediante el radicado 20233300077611 del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 2, mediante el radicado 20233300077621 del 15 de mayo de 2023 a la Curaduría Urbana No. 3, mediante el radicado 20233300077631 del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 4, mediante el radicado 20233300077641 del 15 de mayo de 2023, a la Curaduría Urbana No. 5.

Que mediante la **Resolución 329 del 23 de mayo de 2023** “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá” se modificó y actualizó la **Lista Indicativa de**

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital incluyendo entre otros inmuebles, el Hangar Rincón Quiñones.

Que, en el marco del trámite, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** emitió la **Resolución No. 56 del 26 de enero de 2024** “Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en Bogotá D.C.”, que en su artículo 1º., indicó:

*“(…) **Artículo 1º.** Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en Bogotá D.C., de acuerdo con la información que se relaciona a continuación: (...).”*

Que mediante el radicado N° 20247100026182 del 13 de febrero de 2024, el **Brigadier General Ricardo Heriberto Roque Salcedo**, obrando en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros, delegado por la Resolución Ministerial 6506 de 2016, interpuso un **recurso de reposición en contra de la Resolución N° 56 de 2024**.

Que mediante el radicado 20243300107503 del 21 de marzo de 2024 se incorporó al expediente el **informe técnico en bienes de interés cultural** efectuado por la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** del Hangar Rincón Quiñones, el cual fue remitido al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y a la **Secretaría Distrital de Planeación** a través de los radicados 20243300049501 y 20243300049521 del 21 de marzo de 2024.

Que esta Secretaría expidió la **Resolución No. 352 del 28 de mayo de 2024** “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 56 del 26 de enero de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en Bogotá D.C”, en la cual, se dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO 1º. REVOCAR** la Resolución N° 56 del 26 de enero de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/85/87, Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en Bogotá D.C”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. (...).”*

Que la Secretaría dio continuidad al trámite de declaratoria del **Hangar Rincón Quiñones** como bien de interés cultural, y a través del radicado 20243300247953 del 01 de junio de 2024, se publicó el **aviso informativo** a la ciudadanía en general, publicado en la página web

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, en el que se invita a la ciudadanía a hacerse parte en el proceso.

Que, de manera concomitante al procedimiento de declaratoria, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**, recibió la **solicitud de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones**, ubicado en la Calle 102 7 80, en el Cantón Norte de Bogotá, presentada a través del radicado No. 20247100104532 del 18 de junio de 2024, por el señor **José Eduardo Ariza**, vecino del sector.

Que mediante el radicado 20243300102261 del 2 de julio de 2024, se informó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes**, y a través del radicado 20243300102281 del 2 de julio de 2024 a la **Alcaldía Local de Usaquén**, del trámite que se adelanta invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que a través de los siguientes radicados se le informo a los vecinos colindantes de la actuación administrativa y se les invito a hacerse parte en el proceso de declaratoria que se adelanta.

RADICADO	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	RADICADO	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES
20243300102291	02/07/2024	Avenida Calle 100 11B 02	2024330010588	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 202
20243300102301	02/07/2024	Calle 101 11 B 31	2024330010589	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 502
20243300102321	02/07/2024	Calle 101 11 B 04	2024330010590	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 703
20243300102331	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 202	20243300105911	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 501
20243300102341	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 403	2024330010592	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 506
20243300102351	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 504	2024330010593	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 702
20243300102371	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 302	2024330010594	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 401
20243300102381	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 503	2024330010595	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 705
20243300102441	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 301	2024330010596	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 201
20243300102451	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 303	2024330010597	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 204
20243300102471	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 404	2024330010598	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 104
20243300102481	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 701	20243300106811	05/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 601
20243300102491	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 201	20243300112501	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 603
20243300102501	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 401	20243300112511	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 701
20243300102511	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto	20243300112531	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02



RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

		502			apto 306
20243300102531	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 304	20243300112541	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 103
20243300102571	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 402	20243300112551	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 405
20243300102581	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 702	20243300112561	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 505
20243300102591	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 501	20243300112571	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 604
20243300102601	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 601	20243300112581	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 206
20243300102611	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 604	20243300112591	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 402
20243300102631	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 204	20243300112601	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 102
20243300102641	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 203	20243300112611	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 403
20243300102651	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 602	20243300112621	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 302
20243300102661	02/07/2024	Calle 101 11 B 04 apto 603	20243300112631	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 602
20243300102681	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 203	20243300112641	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 606
20243300102691	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 504	20243300112651	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 106
20243300102701	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 503	20243300112661	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 203
20243300102721	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 603	20243300112671	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 605
20243300102731	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 703	20243300112681	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 202
20243300102741	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 401	20243300112691	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 502
20243300102751	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 601	20243300112701	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 703
20243300102761	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 301	20243300112711	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 501
20243300102781	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 602	20243300112721	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 506
20243300102791	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 701	20243300112731	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 702
20243300102801	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 702	20243300112741	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 304
20243300102811	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 604	20243300112751	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 401
20243300102821	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 102	20243300112761	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 705
20243300102831	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 403	20243300112771	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 201
20243300102851	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 404	20243300112781	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 204
20243300102861	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 502	20243300112791	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 104
20243300102871	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 304	20243300112801	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 406
20243300102881	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 202	20243300112811	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 704





RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

20243300102891	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 302	20243300112821	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 105
20243300102901	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 204	20243300112831	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 503
20243300102911	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 303	20243300112841	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 404
20243300102921	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 402	20243300112851	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 301
20243300102931	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 704	20243300112861	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 303
20243300102941	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 501	20243300112871	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 706
20243300102951	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 103	20243300112881	17/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 205
20243300102961	02/07/2024	Calle 101 11 B 11 apto 201	20243300114811	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 501
20243300102971	02/07/2024	Calle 101 11 B 11	20243300114821	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 502
20243300105611	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 601	20243300114831	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 602
20243300105671	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 60	20243300114841	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 704
20243300105691	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 701	20243300114851	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 301
20243300105701	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 305	20243300114861	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 402
20243300105711	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 306	20243300114871	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 302
20243300105731	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 103	20243300114881	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 303
20243300105751	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 405	20243300114891	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 404
20243300105761	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 505	20243300114911	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 503
20243300105771	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 604	20243300114921	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 504
20243300105781	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 206	20243300114931	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 701
20243300105791	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 402	20243300114941	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 703
20243300105801	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 102	20243300114951	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 604
20243300105811	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 403	20243300114961	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 601
20243300105821	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 302	20243300114971	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 201
20243300105831	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 602	20243300114991	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 101
20243300105841	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 606	20243300115001	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 203
20243300105851	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 106	20243300115011	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 204
20243300105861	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 203	20243300115041	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 401
20243300105871	04/07/2024	Calle 101 A 11 B 02 apto 605	20243300115051	22/07/2024	Calle 103 11 B 13 apto 702

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que mediante los radicados 20243300103641 y 20243300103631 del 4 de julio de 2024, se informó al **Ministro de Defensa** Iván Velásquez Gómez, y al **Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército**, Brigadier General Ricardo Heriberto Roque Salcedo, del trámite administrativo que se adelanta relacionado con la declaratoria como bien de interés cultural del **Hangar Rincón Quiñones** invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó información a las cinco curadurías urbanas de la ciudad, sobre posibles trámites que se adelanten para este inmueble, así: mediante el radicado 20243300114801 del 22 de julio de 2024, a la Curaduría Urbana No. 1, mediante el radicado 20243300114761 del 22 de julio de 2024 a la Curaduría Urbana No. 2, mediante el radicado 20243300114771 del 22 de julio de 2024 a la Curaduría Urbana No. 3, mediante el radicado 20243300114781 del 22 de julio de 2024, a la Curaduría Urbana No. 4, mediante el radicado 20243300114791 del 22 de julio de 2024, a la Curaduría Urbana No. 5.

Que por medio de la **Resolución 633 del 18 de septiembre de 2024** “*Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.*”, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte emitió la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25, en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.

“(…) Artículo 1º. EMITIR la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25, en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20321970 y el CHIP AAA0102CUXS. (…)”

Que mediante el radicado 20243300190551 del 21 de noviembre de 2024 la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** una copia del expediente **201931011000100199E** para la presentación de la solicitud ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC**.

Que mediante **Resolución No. 821 del 28 de noviembre de 2024**, se rechaza un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 633 del 18 de septiembre de 2024 en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO 1o. RECHAZAR el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 633 del 18 de septiembre de 2024, mediante la cual se “*resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la*

**RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente. (...)

Que mediante los radicados 20257100028452, 20257100028472 y 20257100037912 del 06 y 17 de febrero de 2025, se envió invitación a participar en la primera sesión del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** a celebrarse el 12 de febrero de 2025, al Ministerio de Defensa Nacional, al Comando de Ingenieros del Ejército Nacional y al señor José Eduardo Ariza.

Que en **sesión del 12 de febrero de 2025** se analizó por parte del **CDPC**, la **solicitud de declaratoria como BIC** del ámbito distrital del inmueble localizado en la Avenida Carrera 7 No. 102-51/85 y/o Calle 106 No. 7-21/25, Hangar Rincón Quiñones, tal y como consta en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/06/Acta_No.1_del_12%20de_febrero_de_2025-2.pdf, donde se publicó el acta correspondiente De acuerdo con lo indicado en la sesión, se decidió aplazar la votación y realizar consultas previo a la toma de una decisión en los siguientes términos:

“(…) Varios consejeros consideran que es necesario entender mejor la situación y saber cómo se está manejando desde las distintas entidades distritales, para lo cual se hace necesario elevar algunas consultas. Se solicita que la votación se aplaze para una próxima sesión cuando se tenga más ilustración sobre este caso.

Sobre las implicaciones de aplazar la votación, la SCRD menciona el Hangar está protegido actualmente por la figura del amparo provisional, que vence a finales de marzo de 2025. Teniendo en cuenta la complejidad técnica y jurídica de este caso, la SCRD procederá a gestionar la prórroga del amparo provisional por tres meses más, mientras se analiza el caso.

Se propone citar a un Comité Técnico del CDPC para estudiar el caso con mayor profundidad. El Comité Técnico está reglamentado por el Acuerdo 001 de 2020, según el cual “Este Comité busca dotar al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de análisis previos, completos y multisectoriales, de los casos sometidos a su consideración a fin de hacer más amplias y precisas las decisiones que deba adoptar. El Comité está integrado por un representante de la SCRD, un representante de la SDP, un representante del IDPC y un representante de los CDPC, y pueden participar otros consejeros interesados (...)”.

Que mediante la **Resolución 220 del 11 de abril de 2025** “Por la cual se amplía la orden de amparo provisional emitida mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Usaquén, en Bogotá D.C”, se prorrogó la medida de amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones, en la cual se indicó:

*“(…) Artículo 1º. **AMPLIAR** la orden de AMPARO PROVISIONAL para el Hangar Rincón Quiñones ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51/85 y/o Calle 106 No. 7 - 21/25, en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria 050N20321970 y el CHIP AAA0102CUXS por un término de 3 meses adicionales, contados a partir del vencimiento del amparo provisional inicial, emitido mediante la Resolución 633 de 18 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional para el edificio denominado Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 No. 7 80, en el barrio Escuela de infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”(…)”*

Que mediante el radicado 20257100120672 del 03 de junio de 2025, la **Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz** dio traslado a la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** del **Auto SAR- AT-426 de 2025** proferido por la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, del Tribunal para la Paz, que contiene aspectos relacionados con el Hangar Rincón Quiñones.

Que mediante el radicado 20253300104951 del 09 de junio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** solicitó el **CONCEPTO** respecto del trámite de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Calle 102 7 80, en el barrio Escuela de Infantería, localidad de Usaquén, Bogotá D.C. al **Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes**.

Que en la reunión interinstitucional registrada en el acta identificada con el radicado 20253300294903 del 17 de junio de 2025, se realizó el análisis de las condiciones actuales relacionadas con la gestión frente al **Hangar Rincón Quiñones**, por parte del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**, en la que se indicó, entre otros:

“(…) En la actualidad, se encuentra vigente la orden de amparo provisional para el Hangar. Sin embargo, en este proceso han surgido nuevos interesados en el trámite como son la Jurisdicción Especial para la Paz y la señora Helena Urán, lo que ha implicado un análisis de nuevos factores que hoy en día se encuentran documentados en el expediente 201931011000100199E.

Que, con el fin de culminar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de declaratoria del Hangar Rincón Quiñones, y atendiendo a que la edificación se encuentra en peligro de daño o destrucción, esta Secretaría de manera oficiosa adelanta el proceso previsto para el amparo provisional del

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Hangar Rincón Quiñones con el fin de proteger el Hangar de cualquier tipo de intervención hasta tanto no se culmine el procedimiento de declaratoria.

Si bien ya se realizó el Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para evaluar este caso, se recomendó contar con las respuestas a las inquietudes planteadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por lo que en la actualidad se está a la espera de las respuestas por parte de las entidades a las que se les consultó respecto del trámite.

Teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con la evaluación de estos aspectos y que además se requiere de la respuesta a las inquietudes planteadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte frente a este trámite, por parte del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes (derecho de petición presentado con el radicado 20253300104951 del 9 de junio de 2025) y la Jurisdicción Especial para la Paz (derecho de petición presentado con el radicado 20253300105031 del 9 de junio de 2025), se recomienda continuar con el trámite e incluir el Hangar en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, teniendo en cuenta que de acuerdo con el análisis, se ha encontrado preliminarmente que éste cumple con los valores y criterios de valoración indicados en la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

(...) Así mismo y teniendo en cuenta que si bien el amparo provisional se encuentra vigente, de vencerse el término definido en la Resolución 220 del 11 de abril de 2025, sin que se haya presentado el caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se haya decidido el trámite de declaratoria como bien de interés cultural, se recomienda realizar un nuevo amparo, con el fin de garantizar la protección temporal del Hangar, de acuerdo con lo definido en el artículo 351 del Decreto Distrital 555 de 2021:

“Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien. En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se regirá por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo”.

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Que si bien la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte iba a adelantar la consulta respecto de las gestiones adelantadas, a la Jurisdicción Especial para la Paz, en el análisis jurídico realizado, se recomendó no realizarlo y quedar en espera de las acciones que dicha entidad adelante, dentro de su autonomía institucional.

Que mediante el radicado 20253300112991 del 18 de junio de 2025, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el expediente actualizado al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, informando de la gestión respecto del **amparo provisional del Hangar Rincón Quiñones**.

Que mediante el radicado 20257100140492 del 24 de junio de 2025, reiterado con el radicado 20257100140522 de la misma fecha, la Jurisdicción Especial para la Paz remitió el Auto SAR-AT-488 del 19 de junio de 2025, en el que requiere al Ministerio de Defensa el cumplimiento de lo ordenado en el Auto SARAT-426 de 2025.

Que mediante el radicado 20253300115751 del 24 de junio de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el auto mencionado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20257100141752 del 25 de junio de 2025, el señor Andrés Felipe Morales de Brigard solicitó información respecto del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20257100144372 del 26 de junio de 2025 la Procuraduría General de la Nación solicitó información sobre las gestiones adelantadas dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del Hangar Rincón Quiñones, que fue respondido con el radicado 20253300118731 del 1 de julio de 2025.

Que mediante el radicado 20253300118781 del 1 de julio de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al señor Morales de Brigard, respecto del estado del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20257100156142 del 7 de julio de 2025 el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes emitió su concepto respecto del proceso de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, en lo relacionado con el concepto de seguridad nacional, la existencia de un Plan de Regularización y Manejo del predio donde se localiza el Hangar. Dicho documento fue remitido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20253300124711 del 8 de julio de 2025.

Que mediante el radicado 20257100157142 del 8 de julio de 2025, el señor Andrés Felipe Morales presentó una consulta sobre las condiciones del Hangar y el trámite de amparo provisional, que fue remitido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado :

RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

20253300125721 del 10 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º EMITIR la **ORDEN DE AMPARO PROVISIONAL** para el **HANGAR RINCÓN QUIÑONES** ubicado en la **Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25** en el barrio Escuela de Infantería en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C., identificado con la **matrícula inmobiliaria 050N20321970** y el **CHIP AAA0102CUXS**.

Parágrafo. El amparo provisional tendrá una vigencia de tres (3) meses prorrogables por tres (3) meses más, contados a partir que la ejecutoria de la presente resolución, término en el cual se prohíbe la ejecución de licencias o intervenciones en el Hangar Rincón Quiñones.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a Iván Velásquez Gómez, **Ministro de Defensa**, en la Carrera 54 26 25 CAN y al correo electrónico procesosordinarios@mindefensa.gov.co, a Ricardo Heriberto Roque Salcedo, **Brigadier General del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional** a la Carrera 46 20A 29 Cantón Caldas y al señor José Eduardo Ariza al correo electrónico vecinodelhangar@outlook.com.

Artículo 3º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a la **Curaduría Urbana No. 1** al correo electrónico notificaciones.judiciales@curadora1bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico correspondencia@curaduria3bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 4** al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la **Curaduría Urbana No. 5** al correo electrónico info@curaduria5bogota.com.co, a la **Procuraduría General de la Nación**, al señor **Diego Fernando Quiñones Portocarrero**, al correo electrónico dquinones@procuraduria.gov.co, al señor **Andrés Felipe Morales** al correo electrónico andresfelipemoralesdebrigard@gmail.com y a la **Subdirección de Infraestructura y**



RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo 4º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100199E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria, Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó Revisión y ajustó OJ : Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300365513 firmado electrónicamente por:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 15 de 16
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 618 DEL 21 DE JULIO DE 2025.**

“Por la cual se emite la orden de amparo provisional para el Hangar Rincón Quiñones, ubicado en la Avenida Carrera 7 102 51/63/75/79/81/83 y/o Calle 106 7 21/25, en el Cantón Norte, en el barrio Escuela de Infantería, en la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-07-2025 11:09:26
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-07-2025 19:01:11
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-07-2025 17:53:02
Jairo Ignacio Ramírez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-07-2025 17:49:54
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-07-2025 17:39:21
Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-07-2025 17:23:48
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-07-2025 17:22:00
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-07-2025 17:14:52
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-07-2025 17:10:54
 2c3dbd1cfffcbccf6ea4d837014e22374d59c06c8a36e66bc4713abcc2d3ec20d Codigo de Verificación CV: eb308	